



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



CONTRATO NÚMERO 001/2014

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y VENTA DE EQUIPO TECNOLÓGICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO “LA CONTRATANTE” Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECH-UP, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO ALEJANDRO ULLOA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA CONTRATANTE”

1.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo y forma parte de la Administración Pública del Estado.

2.- Que la Directora de Administración y Finanzas es la encargada de preparar y substanciar los procedimientos de adquisición de bienes y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, tal como lo establecen los artículos 5, párrafo segundo, 32, 36 y 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y el artículo 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

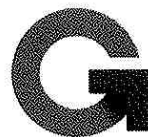
3.- Que Gloria S. Alcalá Alcalá, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción X del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

4.- Que el Comité de Adquisiciones y Servicios, mediante procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de **Adjudicación Directa** número **AD-04/2014**, de 16 de agosto de 2014, autorizó la **Contratación del Servicio de Asesoría Capacitación y Venta de Equipo Tecnológico**, objeto del presente contrato, a favor de la empresa **TECH-UP, S.A. DE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

CONTRATO NÚMERO 001/2014

5.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en kilómetro 43.5 de la carretera federal libre México-Toluca, barrio San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México

II.- De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1.- Que es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con el instrumento notarial número 5725 volumen número 83, del Notario Público número 209 Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, de dos de febrero de 2004.

2.- Que entre sus actividades, se encuentra la de enajenar los bienes que son materia del presente contrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales suficientes.

3.- Que el Representante Legal cuenta con las suficientes facultades para suscribir el presente contrato, como consta en la escritura Pública número 5725, volumen 83, de dos de febrero de dos mil cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número 209 del Distrito Federal, que contiene Poder especial y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas.

4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de adquisición de bienes y/o servicios, establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en lo particular la adquisición objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad de cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

5.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Tizinal 93 manzana 141 lotes dos Héroes de Padierna Chemax y Acanceh Tlalpan Distrito Federal.

III.- De “LAS PARTES”

1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7 y demás relativos aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 66, 120, 123, 125, 128 y demás aplicables de su Reglamento, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, sin que existan vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



CONTRATO NÚMERO 001/2014

2.- Que conocen el contenido y alcance de cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de sus anexos respectivos, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizara el servicio en favor de "LA CONTRATANTE", de conformidad con las especificaciones y precios que se encuentran contenidas en el **Anexo Uno** que forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: DE LA DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será conforme las especificaciones técnicas que se indican, en el **ANEXO UNO** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA: DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio el que se designe por la contratante dentro del Estado de México.

CUARTA: DEL VALOR DE LA OPERACIÓN

El valor de operación del presente contrato es por la cantidad de **\$185,553.60 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al Valor Agregado y será cubierto por "LA CONTRATANTE" en la forma y plazos indicados en el **ANEXO DOS**, que forma parte integrante del presente contrato.

QUINTA: DEL AJUSTE DE PRECIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá modificar el precio que ha quedado establecido en la cláusula cuarta del presente contrato, por lo que no procede ninguna reclamación por este concepto durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar avances de acuerdo al cronograma de actividades y al calendario que conforma el anexo dos del presente contrato.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



CONTRATO NÚMERO 001/2014

SÉPTIMA: DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con motivo de las acciones realizadas, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- a).- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y el folio que les corresponda.
- b).- Contener la descripción detallada de prestación del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor agregado y el importe total con número y letra.
- c).- Emitirse a nombre de la Universidad Mexiquense del Bicentenario; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa y la partida presupuestal afectada.

Asimismo, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **“LA CONTRATANTE”** serán pagados anticipadamente por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y reembolsados por **“LA CONTRATANTE”** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: DE LA GARANTÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza de cumplimiento del contrato se emitirá de conformidad con los lineamientos indicados en el **ANEXO UNO** de las bases.

Lo no previsto en esta cláusula, se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: DE LA RELACIÓN DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CON SUS TRABAJADORES

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTRATO NÚMERO 001/2014

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA CONTRATANTE”**, en relación con los trabajos realizados con motivo de la prestación del servicio, deslindando desde este momento a **“LA CONTRATANTE”** de toda responsabilidad por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con motivo de la prestación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará a **“LA CONTRATANTE”**, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento, a través de cheque certificado, cheque de caja, fianza o depósito en efectivo expedidos a favor del Gobierno del Estado de México, por un importe de **\$18,555.36 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente **“LA CONTRATANTE”** y será cancelada cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El atraso de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en la fecha de entrega de los avances, será sancionado con la pena convencional que establezca el **“LA CONTRATANTE”**, su Comité o a quien designe éste.

El incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato equivalente a **\$18,555.36 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



CONTRATO NÚMERO 001/2014

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **“LA CONTRATANTE”** podrá exigir a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** el cumplimiento del contrato. En su caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“LA CONTRATANTE”**.

Los importes a que se refiere esta cláusula, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cualquier otro mecanismo que discrecionalmente determine **“LA CONTRATANTE”** o su Comité de Adquisiciones y Servicios.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”**. Al efecto, cuando sea **“LA CONTRATANTE”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en tanto que, si es **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **“LA CONTRATANTE”** son las siguientes:

- I. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** omite entregar la garantía de cumplimiento en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas **DÉCIMA SEGUNDA DÉCIMO TERCERA**.
- II. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en la fecha de avances en la prestación del servicio sea superior a diez días hábiles;
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que devenga el incumplimiento del contrato;

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, **“LA CONTRATANTE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, o declarar administrativamente su rescisión.



CONTRATO NÚMERO 001/2014

Si **“LA CONTRATANTE”** opta por la rescisión, impondrá a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **“LA CONTRATANTE”**.

DÉCIMA SEXTA: DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la **Cláusula DÉCIMO CUARTA**, así como de la rescisión del contrato indicada en la **Cláusula DÉCIMO QUINTA**, **“LA CONTRATANTE”** podrá sancionar a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con multa equivalente a la **cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México**, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en el plazo que determine **“LA CONTRATANTE”**, tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y se finiquitará el día en que **“LAS PARTES”** cumplan todas sus obligaciones.

En caso de que **“LA CONTRATANTE”** resuelva operar la terminación anticipada de este contrato, deberá comunicarlo por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con un mínimo de tres días naturales, anteriores a la fecha programada de la terminación anticipada, **“LA CONTRATANTE”** no estará obligada a pagar por los daños y perjuicios, que se ocasione a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

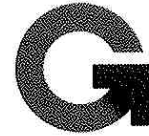
DECIMA NOVENA: DE LA INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, **“LA CONTRATANTE”** podrá incluir a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en el Registro de Empresas Objetas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en grande



UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO

CONTRATO NÚMERO 001/2014

VIGÉSIMA: DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

“**LAS PARTES**” convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de “**LA CONTRATANTE**”.

Leído que fue por “**LAS PARTES**” que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


GLORIA S. ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. ROBERTO ALEJANDRO ULLOA PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA TECH-UP, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. 001/2014, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA CAPACITACIÓN Y VENTA DE EQUIPO TECNOLÓGICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO